

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 3 MAR 2014

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

18 ABR. 2013

RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
21 FEB. 2014
<i>[Signature]</i>

REF: Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 4 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, - 5 ABR 2013

N° 171

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011.

El Decreto Supremo MOP N° 194, de fecha 30 de abril de 2012.

La Anotación en el Libro de Explotación N° 26, Folio 13, de fecha 18 de febrero de 2012.

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
29 ENE. 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
24 FEB. 2014

REFRENDACION TOMADO RAZON
CON ALCANCE

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

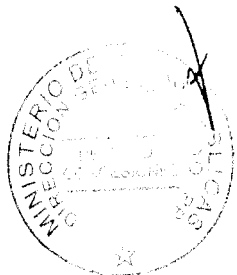
Contralor General
de la República
*015139

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: 14 FEB 2014
CON OFICIO N° 504



0051292013



CONSIDERANDO:

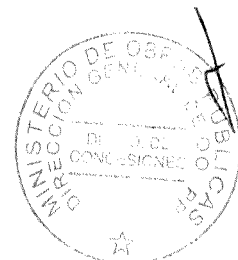
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre 2011, sancionado por Decreto Supremo MOP N° 194, de fecha 30 de abril de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.
- Que, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615 y Decreto Supremo MOP N° 194, involucra para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 4, de fecha 10 de diciembre de 2012.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 4, de fecha 10 de diciembre de 2012.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 4, de fecha 10 de diciembre de 2012, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General (S), Sra. Mariana Concha Mathiesen, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", debidamente representada por don Sergio Casas-Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN".

En Santiago de Chile, a 10 días del mes de diciembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General (S), Sra. Mariana Concha Mathiesen, de profesión Ingeniera Civil Hidráulica, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**", Rut N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N° 10.843.927-0, y por el Director- Apoderado del Grupo "C", don Felipe Reyes Vergara, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad 7.194.035-7, ambos con domicilio, para estos efectos, en Tajamar 183 Of. 102, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

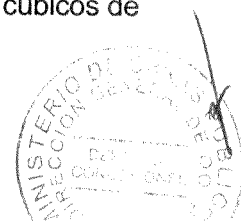


PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 **“Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **“Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, debía disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua.
- 1.4 De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación N° 26, Folio 13, de fecha 18 de febrero de 2012, el volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, fue alcanzado con fecha 17 de febrero de 2012.
- 1.5 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011, fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 194, de fecha 30 de abril de 2012, e involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se viene a establecer las indemnizaciones respecto al precitado volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de agua correspondiente a la temporada 2011-2012.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum el siguiente anexo, que se adjunta a éste:
 - Anexo N° 1: Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- 2.1 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 5615 y el Decreto Supremo MOP N° 194, por la entrega de un volumen de 50.000.000 de metros cúbicos de



agua, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.2 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011, y en el Decreto Supremo MOP N° 194, de fecha 30 de abril de 2012, la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, volumen alcanzado con fecha 17 de febrero de 2012, de acuerdo a la certificación del Inspector Fiscal, de fecha 18 de febrero de 2012, que consta en el Libro de Explotación N° 26, Folio N° 13. Por su parte, para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo señalado en el resuelto N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5615 y en el N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 194, se deberá considerar una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,00109159 UF/m³.
- 2.3 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 54.579,5 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cinco Unidades de Fomento) más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 31 de marzo de 2012 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. Se adjunta como Anexo N° 1, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a lo señalado en este numeral.
- 2.4 El pago señalado en el numeral precedente del presente convenio será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.
- 2.5 En el evento de atraso por parte del MOP en la fecha de pago señalada en el numeral 2.4 del presente Convenio, el monto adeudado devengará, a partir del 1 de enero de 2014, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

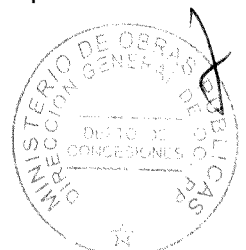
TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que dicha indemnización se pague totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, respecto de los perjuicios derivados de la modificación de las características de las obras y servicios que trata la Resolución DGOP (Exenta) N° 5615 y el Decreto Supremo MOP N° 194, renunciando a efectuar cualquier reclamación o acción que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, derivada de los precitados actos administrativos o de sus efectos, y de lo referido en el presente convenio.

La Sociedad Concesionaria hace presente que la suscripción de este Convenio Ad-Referéndum en ningún caso importa una renuncia a los derechos y facultades que le corresponden en conformidad al Contrato de Concesión, y en particular, a lo señalado en el Acta de Conciliación de la Comisión Arbitral Embalse Convento Viejo II Etapa VI Región "Reclamación 5" de fecha 12 de enero de 2011 señalando que este pago corresponde a la segunda de las cuotas señaladas en dicha acta.

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad ni reconocimiento algunos de la procedencia y fundamento de las reservas o excepciones indicadas.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas.



SEXTO: La personería de don Felipe Reyes Vergara para representar a **Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.** consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, Repertorio N°7140-05, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en las escrituras públicas de fecha 16 de marzo de 2010, Repertorio N°1202-10 y la de fecha 26 de julio de 2010, Repertorio N°3.729-10, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas y en la escritura pública citada respecto de don Felipe Reyes.

Firman: Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas (S), Ministerio de Obras Públicas, Sergio Casas-Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 4

ANEXO N° 1

(1 hoja)

Anexo N° 1: Ejemplo de cálculo de monto de compensación según numeral 2.3 del presente convenio.

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha	Total UF
31/03/2012	54.579,50

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2012, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2012	56.094,16

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2013, entonces el monto total a pagar será de:

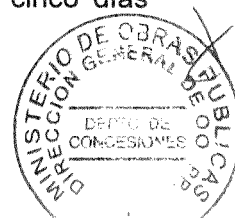
Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2013	58.169,64

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2013 (UF 58.169,64) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,0198%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.4 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 20 de enero de 2014, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
20/01/2014	58.400,43

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria (Td) considera todos los decimales.

- DÉJASE CONSTANCIA** que los gastos que irrogue el presente Decreto Supremo para el año 2013 serán con cargo a la imputación presupuestaria L.P. 2013 12.02.08.31.02.004 Código BIP 29000169-0 "Convento Viejo (Sistema Nuevas Inversiones)".
- DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días



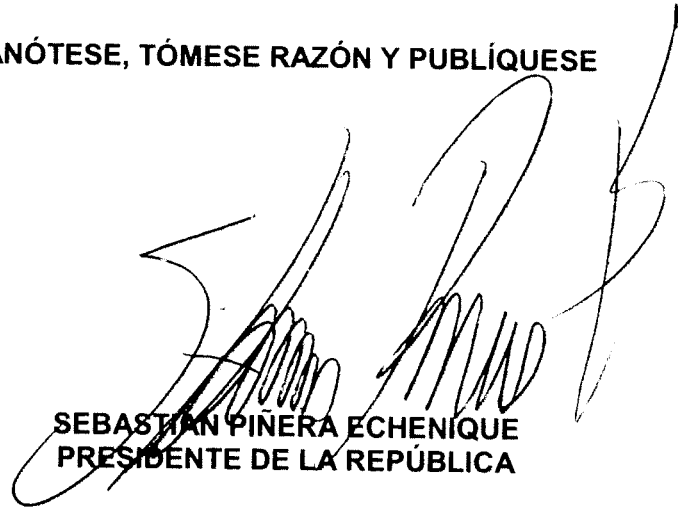
CRIS...
 Jefe División de Administración V
 Secretaría General - S.S. OO.PP.

INUTILIZADO

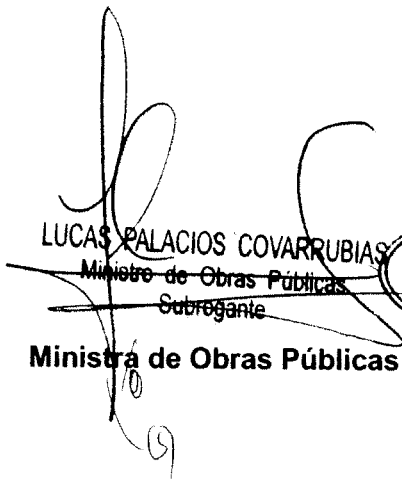


hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



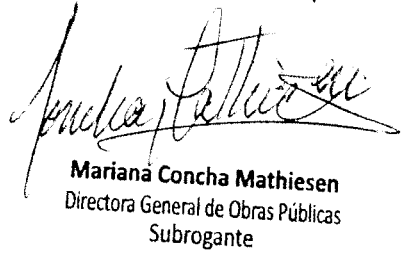
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCÍA ABUJAR
Ministra de Obras Públicas
Subrogante

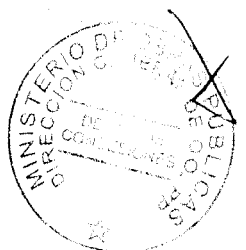
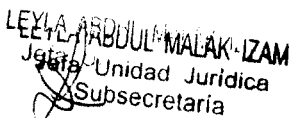
FELIPE CUEVAS MANCILLA
Jefe de Gabinete Subsecretario
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas
Subrogante

LEYLA ABUJAR MALAK-IZAM
Jefa de Unidad Jurídica
Subsecretaria



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
CRISTIAN ABRAMO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

